



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 330030526000160.

Expediente: UT/J/0064/2026.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual requirió lo siguiente:

"Solicito copia de la versión publica de los sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los siguientes incidentes de inejecución de sentencia: 345/97; 39/95; 199/96 y 55/95.

Estos incidentes tienen relación la jurisprudencia con número de registro 195489.

Otros datos para su localización: Jurisprudencia con número de registro 195489".

Respuesta

Al respecto, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) informó lo siguiente:

"Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en los archivos bajo resguardo de la DGCDAACL, y en el *Sistema del Semanario Judicial de la Federación*, y se localizaron, entre otros precedentes de la tesis en cita, los expedientes de **Incidente de Inejecución de Sentencia 345/1997**, de **Incidente de Inejecución de Sentencia 39/1995**, de **Incidente de Inejecución de Sentencia 199/1996**, y de **Incidente de Inejecución de Sentencia 55/1995**, todos del índice de la entonces **Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, del cual, de la revisión de sus constancias se localizó en cada uno su ejecutoria; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se precisa la clasificación de la información localizada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Incidente de Inejecución de Sentencia 345/1997 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente pública	Documento digitalizado No genera costo por reproducción
Incidente de Inejecución de Sentencia 39/1995 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente pública	Documento digitalizado No genera costo por reproducción

ZAhldNAHUh6Fs1zBUMD8Yz6aXG0b5jYQZ5NU3EJBv4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Incidente de Inejecución de Sentencia 199/1996 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente pública	Documento digitalizado No genera costo por reproducción
Incidente de Inejecución de Sentencia 55/1995 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente pública	Documento digitalizado No genera costo por reproducción

Por lo que hace a las ejecutorias de los expedientes de **Incidente de Inejecución de Sentencia 345/1997, 39/1995, 199/1996 y 55/1995**, citados en el cuadro de clasificación, esta DGCDAACL generó su **versión** pública, en atención al pronunciamiento del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Recurso de Revisión CESCJN/REV-42/2022¹, al identificar que **contienen datos personales**, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 y 120, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 3 fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; 8, tercer párrafo, del *Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*; 86, 87 fracciones I y III, del *Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, Relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales garantizados en el artículo 6o. constitucional*; fracción I, puntos, 1 y 5 incisos a y c, de las *Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal*.

En atención a lo anterior, se adjuntan las versiones públicas de las ejecutorias de los expedientes de **Incidente de Inejecución de Sentencia** de mérito (**cuatro anexos**)”.

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico**. Se remite la presente respuesta a través de la PNT. **No obstante respecto de los documentos de los expedientes** señalados por el CDAACL, toda vez que la información sobrepasa las capacidades de envío, tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia, cómo de un correo electrónico, debido al peso de ésta, podrá encontrar dicha información en los estrados electrónicos que para tal efecto tiene esta Unidad General, misma que podrá consultar registrando el folio de su solicitud (330030526000160): <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Fundamento aplicable

Artículos 131, primer párrafo, 133, 134 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 10 de diciembre de 2025, y 8, párrafo final, y 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres

¹ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite_especializado/recursos_revision/documento/2023-02/CESCJN-REV-42-2022.pdf



de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este último ordenamiento aplicable en virtud de lo dispuesto en el Transitorio Sexto del Reglamento Orgánico previamente aludido.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Oscar Gutiérrez Méndez	Profesional Operativo	ogm